

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Ciudad de Matías Romero, Oaxaca a 21-Veintiuno de Abril del dos mil Nueve.

El que suscribe Licenciado [Redacted] Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que consta de (18) dieciocho hojas útiles, concuerda fiel y exactamente con los originales que obran en el índice de esta Agencia, que en este lugar y fecha tuve a la vista.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

LEE LA SECCIÓN
SPECIAL EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
TODAS LAS...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DERECHOS H.
FOY GERRICK
DAN
DAS DÚSQU
APARECIDAS



EXHONTO: MER/025/2009.
EXPEDIENTE: AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

22

----- ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS. -----

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 13:30 horas con dieciocho minutos del día 28 veintiocho de abril de 2009, con tal efecto, -----

se tiene por recibido el oficio número 1274/2009 del veintidós de abril del año en curso, elaborado por el licenciado [REDACTED]

del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora en Puatlulco, Oaxaca, a través del cual envía el oficio número AFI/1559/2009, de fecha veintidós del mes y año en curso, que suscribe el Ciudadano Bernardino

Uribe, 2do. Subcomandante, Encargado de la Agencia Federal de Investigación, en esa Subdede, por tanto se tiene por recibido el oficio antes mencionado en el que se informa la búsqueda localización de las personas **Gabriel Antonio Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Raymundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya,**

los que informan con resultados negativos, sin embargo, implementaron las medidas necesarias para coadyuvar en la localización de las personas antes mencionadas, y en cuanto se obtenga datos de información o resultados positivos se le

haremos de su conocimiento con el grado de importancia por tanto y como no existen mas elementos de prueba que alleguen a esta Representación Social de la Federación con

el paradero de dichas personas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º,

168, 169, 206, 208, 220, 4º, fracción I, II, III y IV y fracción I, inciso b y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la

Federación dicta el siguiente:-----

----- AGUEN A-----
Agregúese a los autos de la Investigación antes descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar -----

CUMPLASE

En Acto, lo acordó y firma el licenciado JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ GARCIA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Subdede Oaxaca, quien actúa con la asistencia que al final firm en carecer de la asistencia actuado. -----

----- DAMOS ASISTENCIA -----
----- AGUEN A-----
----- AGUEN A-----

[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE INVESTIGACION DE
APREHENSIONES



DELEGACION ESTATAL OAXACA,
 SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
 FEDERACION MESA ÚNICA INVESTIGADORA.
 REF. OFICIO NO. 097/2009
 EXHORTO MER/025/2009
 EXPEDIENTE: AP.PGR/SIEDO/UEITA/047/208.
 NUMERO DE OFICIO: 1274/2009

PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA
 REPUBLICA



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DE LA MESA ÚNICA INVESTIGADORA
 DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA
 DE BÚSQUEDA DE
 DESAPARECIDAS

Bahías de Huatulco, Oax., a 22 de abril de 2009.

[Redacted Name]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
 DE LA INSTITUCIÓN.
 EN OAXACA DE JUAREZ, OAX.

14:10 h
 28/04/09
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE LA MESA ÚNICA INVESTIGADORA
 Y ASUNTOS RELACIONADOS
 OAXACA DE JUAREZ

En atención al OFICIO número 097/2009, de fecha 04 de Marzo del año en curso, mediante el cual solicita se instruya a quien corresponda y ordene al Encargado de la Agencia Federal de Investigaciones, para que procedan a realizar lo descrito en el oficio de referencia: por medio del presente envío a usted la respuesta a su petición, girada por el C. Bernardino Zamora Uribe, 2do. Subcomandante, Encargado de la agencia Federal de Investigación, en esta Subsede, mediante oficio número AFI/1559/2009 de fecha 22 de abril del presente año.

GENERAL
 LICA
 TION
 ANTES
 ATAL

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.
 SUBDELEGADO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA
 CON SEDE EN BAHÍAS DE HUATULCO, OAX.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DE LA MESA ÚNICA INVESTIGADORA
 DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS
 BAHÍAS DE HUATULCO, OAX.

[Redacted Name] - Subdelegado de Procedimientos Penales "B" (en atención al oficio PGR/SPP"B"/1157/2008, Salina Cruz Oaxaca

Sierra Zempoaltepetl s/n, manzana 7, lote 42, sector "I", CP 70989
 TELEFAX: 01-958 58 7 00 20.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DE LA MESA ÚNICA INVESTIGADORA
 DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION.
JEFATURA REGIONAL.

SUBSEDE DE BAHÍAS DE HUATULCO, OAX.

OFICIO NUM: AFI/1559/2009.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

JERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE BÚSCUEDA
PREVENCION

BAHÍAS DE HUATULCO, OAXACA A 22 DE ABRIL DEL 2009

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DE LA ÚNICA AGENCIA INVESTIGADORA.
EN BAHÍAS DE HUATULCO, OAXACA.
PRESENTE.

En atención a su oficio número 097/2009 de fecha 04 de Marzo del 2009, signado por el LIC. José Ángel Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhorto de la Institución, mediante el cual solicita búsqueda y localización de las personas de nombre **GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ O RAYMUNDO RIVERA BRAVO ALIAS ANTONIO MONTAÑO TORRES Y EDMUNDO REYES AMAYA Y/O ANDRÉS REYES AMAYA**, al respecto le informo a usted lo siguiente:

En alcance al oficio AFI/1142/2009, el suscrito con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado procedí a trasladarme a los diferentes sanatorios de la zona como son el Hospital del Seguro Social, La Cruz Roja y el Centro de Salud de la Secretaria de Salud, con el fin de verificar si en algunos de estos nosocomios estuvieron internados o recibieron ayuda de primeros auxilios o curaciones o sufrieron algún deceso, dentro de esas instituciones, en donde nos entrevistamos con la Dra. Luz Olmedo Barrera, encargada del sistema del Seguro Social, directora del Centro de Salud, la Dra. Amelia Graciela Castellanos Sodi, con el Director de la Cruz Roja, Dr. Miguel Ángel Quiroz Tovar. Quienes buscaron en sus sistemas no encontrando registro de estas personas. No omitiendo manifestarle que el personal adscrito a esta subse de Bahías de Huatulco, Oaxaca, implementara las medidas necesarias para coadyuvar en la localización de las personas citadas, y en cuanto se obtengan datos de información o resultados positivos, se le hará de su conocimiento en grado de inmediatez.

Lo anterior se hace de su superior conocimiento para los fines y efectos a que haya lugar, sirve de apoyo y fundamento a lo antes expuesto, lo establecido en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I, inciso a), 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 4, 22, 62, 78 párrafo segundo y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en el Convenio de Colaboración celebrado por esta Institución y las Procuradurías Generales de Justicia del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de mayo del dos mil uno y en atención al espíritu de colaboración que priva entre los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL ENCARGADO DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN.
DE LA SUBSEDE DE BAHÍAS DE HUATULCO, OAXACA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION
SUBSEDE DE BAHIAS DE HUATULCO, OAXACA

C. [Redacted]

2DO. SUBCOMANDANTE.

DELEGADO ESTATAL DE LA P.G.R. PARA SU CONOCIMIENTO.- SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA.
JEFE REGIONAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION EN LA CIUDAD DE OAXACA.-PARA SU

CONOCIMIENTO

JERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE BÚSCUEDA
PREVENCION



EXHORTO: MER/025/2009.
AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Y SERVICIOS
DAD.
DE BUSCA
APARECIDO

--- En la Población de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca siendo las 14:29 catorce horas con veintinueve minutos del día 06 seis de mayo de 2009, dos mil nueve. -----

--- Visto el estado que guarda el presente expediente en que se actúa, y una vez entrando al estudio del mismo se advierte que hasta la fecha el Director del Registro Civil en Zimatlan, Oaxaca, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante oficio número 098/2009, del cuatro de marzo de esta anualidad, en el que se le solicita remita copia certificada del acta de nacimiento de la persona que responde al nombre de

[REDACTED] sin embargo y para que el suscrito pueda dar cumplimiento a la autoridad exhortante, necesita recabar dicha documental, ya que para el desahogo de las diligencias solicitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley antes invocada, cuenta únicamente con cinco días para recabar las diligencias solicitadas en el acuerdo exhortatorio, por tanto y con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 53, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación dicta el siguiente:-----

ACUERDO

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio recordatorio al Director del Registro Civil en Zimatlan de Álvarez Oaxaca, a fin de que en un termino no mayor de cinco días hábiles, remita copia [REDACTED] misma que se encuentra registrada bajo el numero 96, noventa y seis foja 49 cuarenta y nueve vuelta, del trece 13 de noviembre de 1949, mil novecientos cuarenta y nueve, o en caso de no ser procedente informe por escrito el impedimento legal que tenga para remitir dicha documental, esto en razón de demorando el tramite del expediente en que se actúa, ni mucho menos obstaculizar la pronta completa y debida procuración de justicia, ya que dicha documental resulta necesaria para la debida integración de la indagatoria de merito y por tratarse de un delito de Delincuencia Organizada, apercibido de que en caso de no dar cabal cumplimiento a dicho instrucción, se hará acreedor a una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I del Código Adjetivo en la Materia, consistente en 30 días de salario mínimo vigente en el Estado, esto en virtud de que el suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley antes invocada, cuenta únicamente con cinco días para desahogar las diligencias solicitada por las autoridades exhortantes. -----

CUMPLASE

L DE LA P...
SPEC...
DEL...
DA
EN IN...
TSAP...

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que la final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[Faint stamp and text on the left side of the page]

Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos.

Exhorto: MER/025/2009
Expediente: AP PGR/SIEDO/UEITA/047/2008
Oficio: No. 194/2009



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PGR

DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
OFICIO DE BÚSQUEDA DE SAPARECIDAS

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mayo 06 de 2009.

C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN ZIMATLAN DE ÁLVAREZ, OAX. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro indicada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 20, 19, 44, fracción I, 120, 124, 125, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, pido a usted, atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y remita en un termino no mayor de cinco días hábiles, copia certificada del Acta de Nacimiento del C. [REDACTED]

registrada bajo el numero 96, foja 49 vuelta, de fecha 13 de noviembre de 1949, o en su defecto informe por escrito el impedimento legal que tenga para dar cumplimiento a dicha instrucción, esto en razón de no demorar el tramite del expediente en que se actúa, ni mucho menos obstaculizar la pronta completa y debida procuración de justicia, ya que se trata de un delito de Delincuencia Organizada.

En merito de lo anterior y toda vez que el suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código Adjetivo en la Materia, cuenta únicamente con cinco días para desahogar las diligencias solicitada por la autoridad exhortante, y como hasta la fecha no dado cumplimiento a dicho requerimiento, hago de su conocimiento que se hará acreedor a una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I de la Ley antes invocada, consistente en 30 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Recebo 06-05/09
Rene y a

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.**

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Administradora Local de Recaudación de Oaxaca.- A fin de que en caso de incumplimiento del requerimiento hecho por esta autoridad haga efectiva la multa correspondiente, debiendo informar al suscrito del cumplimiento de dicha instrucción.

DEO/SDA/FO/07-NA

Séptima Privada de Aldama Sur, No. 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256

DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
OFICIO DE BÚSQUEDA DE SAPARECIDAS

EXHORTO: MER/025/2009.
AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.



--- En la Población de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca siendo las 15:29 quince horas con veintinueve minutos del día 06 seis de mayo de 2009, dos mil nueve. ---
--- Visto el estado que guarda el presente expediente en que se actúa, y una vez entrando al estudio del mismo se advierte que hasta la fecha el Subprocurador de Procesos, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante oficio número 094/2009, del cuatro de marzo de esta anualidad, en el que se le solicita informe si en esa dependencia a su cargo, se cuenta con antecedentes penales de los ciudadanos **Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya**, sin embargo y para que el suscrito pueda dar cumplimiento a la autoridad exhortante, necesita recabar dichas documentales, ya que para el desahogo de las diligencias solicitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley antes invocada, se cuenta únicamente con cinco días para recabar las diligencias solicitadas en el acuerdo exhortatorio, por tanto y con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 53, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación dicta el siguiente:-----

ACUERDO

--- **ÚNICO.**- Por tanto, gírese oficio recordatorio al Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que en un termino no mayor de cinco días hábiles, informe a esta Fiscalía de la Federación, si en esa Dependencia se cuenta con antecedentes de averiguaciones previas, actas circunstanciadas en el que aparezcan los ciudadanos **Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya**, en caso afirmativo solito, remita copia debidamente certificada de dichas documentales, o en su defecto, informe por escrito el impedimento legal que tenga para dar cumplimiento a dicho requerimiento, lo anterior para no demorar el tramite del expediente en que se actúa, ni mucho menos obstaculizar la pronta completa y debida procuración de justicia, ya que dicha documental resulta necesaria para la debida integración de la indagatoria de merito, apercibido de que en caso de no dar cumplimiento a dicho instrucción, se hará acreedor a una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I del Código Adjetivo en la Materia, consistente en **30** días de salario mínimo vigente en el Estado, esto en virtud de que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley antes invocada, se cuenta únicamente con cinco días para desahogar las diligencias solicitada por las autoridades exhortantes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que la final firman y dan fe.

DAMOS FE.

[Handwritten signatures of witnesses]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA
FISCALIA DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
CARRERA DE INVESTIGACION
DE TRAFICO DE DROGAS

REUNION DE
Y SERVICIO
DE BÚSQUEDA
REGIONAL

Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos.

Exhorto: MER/025/2009
Expediente: AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008
Oficio No. 195/2009

SERVICIOS AL
DE BÚSCADA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PGR

Asunto: se solicita Información.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mayo 06 de 2009.

Subprocurador de Procesos en la Procuraduría General
de Justicia en el Estado de Oaxaca.
Presente.-

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente en que se actúa, y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 20, 119, 44 fracción I, 120, 124, 125, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en alcance a su diverso SP/MC/III/2380/2009, del 07 de marzo de 2009, solicito a usted con carácter de **urgente**, informe a esta Representación Social de la Federación, si en los archivos de esa Dependencia bajo su cargo, existen antecedentes de averiguaciones previas, actas circunstanciadas o cualquier otro registro en el que aparezcan los ciudadanos **Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Riveña Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya**, en caso afirmativo solicito, remita copia debidamente certificada de dichas documentales, o en caso de no ser procedente, informe por escrito el impedimento legal que tenga para dar cumplimiento a dicho requerimiento, ya que dichas documentales resultan necesarias para la debida integración del expediente en que se actúa, y para dar cumplimiento a mi similar Especializado en Delincuencia Organizada, (SIEDO), con sede en México D.F.

En tal virtud y toda vez que el suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código Adjetivo en la Materia, cuenta únicamente con cinco días para desahogar las diligencias solicitada por la autoridad exhortante, y como hasta la fecha no dado cumplimiento a dicho requerimiento, hago de su conocimiento que se hará acreedor a una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I de la Ley antes invocada, consistente en 30 días de salario mínimo vigente en el Estado

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[Redacted signature area]



SUBPROCURADURIA
DE PROCESOS
12:12
07/05/09

[Redacted] - Administradora Local de Recaudación de Oaxaca.- A fin de que en caso de incumplimiento del requerimiento hecho por esta autoridad haga efectiva la multa correspondiente, debiendo informar al suscrito del cumplimiento de dicha instrucción.

Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos.

Exhorto: MER/025/2009
Expediente: AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008
Oficio No. 196/2009



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mayo 06 de 2009.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria de merito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 20, 119, 120, 124, 125, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en alcance a su diverso DRPPC/JDJ/196/2009, del 17 de marzo de 2009, en el que informa que no se encontró registro alguno respecto de las personas de nombres **Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya.**

Sin embargo para dar cabal cumplimiento a la instrucción girada por mi similar Especializado en Delincuencia Organizada, (SIEDO), con sede en México D.F., se requiere que dicha información la remita en su totalidad, lo anterior por ser necesario para la debida integración del expediente en que se actúa.

En tal virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, el suscrito cuenta únicamente con cinco días para desahogar las diligencias solicitada por la autoridad exhortante, por tanto y para no seguir demorando el tramite del expediente se le apercibe para que en caso de no dar cumplimiento se hará acreedor una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I de la Ley antes invocada, consistente en **30 días de salario mínimo vigente en el Estado**

Sin otro en particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.**

[Handwritten signature]
[Redacted name]

Recibido a las
del día

11:20
MAYO 7 2009

Para dar cuenta:
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Dirección del Registro Público de la Propiedad

[Redacted name]

Administradora Local de Recaudación de Oaxaca.- A fin de que en caso
autoridad haga efectiva la multa correspondiente, debiendo informar al
suscrito del cumplimiento de dicha instrucción.

DEO/SDA/FO/07-NA

Séptima Privada de Aldama Sur, No. 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256

RECEBIDOS
REVISADO A LA
BUSQUEDA DE
CIDAS